

7884302
7884434
3185560730

NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

Lu 07/05/2018 9:46

Elementos enviados

PROCIUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCIUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>,
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; ASOGUTIERREZ@HOTMAIL.COM
<ASOGUTIERREZ@HOTMAIL.COM>.

Importancia: Alta

Archivos Adjuntos (2 MB):

02_.pdf: final.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Referencia	:	15238-333-003-2017-00005
Medio de Control	:	EJECUTIVO
Ejecutante	:	JOEL DARIO VEGA CRUZ
Ejecutado	:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendaro el día 14 de marzo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando entre otras cosas, lo siguiente.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ y a favor del Señor JOEL DARIO VEGA CRUZ, por las siguientes sumas líquidas de dinero, a saber:

- La suma de **SIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$7.009.787)**, por concepto de capital y a favor del señor Joel Darío Vega Cruz. - La indexación de la anterior suma de dinero a partir del 20 de noviembre de 2012 y hasta la fecha en que se haga efectiva la obligación. - Los intereses moratorios mensuales a partir del 23 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ o a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA

postmaster@defensajuridica.gov.co

Lu 07/05/2018 9:46

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA

Postmaster@procuraduria.gov.co

Jun 07/05/2018 9:47

De: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA

postmaster@outlook.com

Un 07/05/2018 9:45

Desde: de entrada

A: ASOGUTIEREZ@HOTMAIL.COM (ASOGUTIEREZ@HOTMAIL.COM);

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ASOGUTIEREZ@HOTMAIL.COM (ASOGUTIEREZ@HOTMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 07 de Mayo de 2018
OFICIO CASV/ 00199

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISIÓN DE TRASLADO DE LA DEMANDA

Referencia	:	15238-333-003-2017-00005
Medio de Control	:	EJECUTIVO
Ejecutante	:	JOEL DARIO VEGA CRUZ
Ejecutado	:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 14 de marzo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando entre otras cosas, lo siguiente.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ y a favor del Señor JOEL DARIO VEGA CRUZ, por las siguientes sumas liquidas de dinero, a saber:

- La suma de **SIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$7.009.787)**, por concepto de capital y a favor del señor Joel Darío Vega Cruz.
- La indexación de la anterior suma de dinero a partir del 20 de noviembre de 2012 y hasta la fecha en que se haga efectiva la obligación.
- Los intereses moratorios mensuales a partir del 23 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ o a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndosele saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP

Es así, que una vez surtida la notificación, la cual fue realizada a través de mensaje de datos con destino al buzón judicial de la entidad y de los intervinientes, iniciara a correr el termino de traslado para que si a bien lo considere el Ministerio Publico intervenga y a la parte demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Junto al presente envío encontrará en copia simple de:

- traslado de la demanda - acompañado de sus anexos,
- auto que admite el medio de control

No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 07 de Mayo de 2018
OFICIO CASV/ 00200

SEÑORES
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ
CARRERA 5 N° 58-57 EL ESPINO
EL ESPINO, BOYACA

REMISIÓN DE TRASLADO DE LA DEMANDA

Referencia	:	15238-333-003-2017-00005
Medio de Control	:	EJECUTIVO
Ejecutante	:	JOEL DARIO VEGA CRUZ
Ejecutado	:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 14 de marzo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando entre otras cosas, lo siguiente.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ y a favor del Señor JOEL DARIO VEGA CRUZ, por las siguientes sumas liquidadas de dinero, a saber:

- La suma de **SIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$7.009.787)**, por concepto de capital y a favor del señor Joel Darío Vega Cruz.
- La indexación de la anterior suma de dinero a partir del 20 de noviembre de 2012 y hasta la fecha en que se haga efectiva la obligación.
- Los intereses moratorios mensuales a partir del 23 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ o a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndosele saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP

Es así, que una vez surtida la notificación, la cual fue realizada a través de mensaje de datos con destino al buzón judicial de la entidad y de los intervinientes, iniciara a correr el termino de traslado para que si a bien lo considere el Ministerio Publico intervenga y a la parte demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Junto al presente envío encontrará en copia simple de:

- traslado de la demanda - acompañado de sus anexos,
- auto que admite el medio de control

No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS ROJAS VELANDÍA
SECRETARIO